

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* ACUERDO

*Número:* 217

*Referencia:*

*Año:* 2001

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 05-07-2001

*Título:* POR EL CUAL SE INTRODUCEN CAMBIOS EN EL NUMERO Y NOMENCLATURA DE LOS  
JUZGADOS MUNICIPALES DEL RAMO CIVIL Y DE FAMILIA DEL DISTRITO DE COLON.

*Dictada por:* CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 24360

*Publicada el:* 06-09-2001

*Rama del Derecho:* DER. PROCESAL CIVIL , DER. PROCESAL PENAL

*Palabras Claves:* Administración de justicia, Tribunales y cortes

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 0.119

*Rollo:* 301

*Posición:* 7419

1. Que ha sido noticia permanente en los últimos días el tema relativo a las extracciones de arena submarina por parte de grandes empresas nacionales e internacionales.
2. Que existe una concienciación de las autoridades mundiales y nacionales con respecto a la conservación del planeta, la biodiversidad y los recursos naturales sean o no renovables.
3. Que existe un gran auge y desarrollo del turismo en nuestro país que apunta a ser el principal rubro generador de riquezas.
4. Que es el Distrito de Antón la puerta abierta al turismo internacional como propuesta de Estado por su diversidad de clima y atractivo turístico.
5. Que es deber del Concejo Municipal canalizar el sentir de los ciudadanos de este Distrito.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Oponernos firmemente bajo cualquier circunstancia, a la extracción de arena submarina en las costas del Distrito de Antón por las repercusiones negativas que esto conlleva al desarrollo del turismo, a la pesca y al equilibrio natural y sostenible del ecosistema submarino.

DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL UNO (2,001).

**H.R. RAFAEL SANCHEZ OJO**  
Presidente del Consejo Municipal

**SOLANGE I. ALBAEZ V.**  
Secretaria

---

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ACUERDO Nº 217**  
**(De 5 de julio de 2001)**

Por el cual se introducen cambios en el número y nomenclatura de los Juzgados Municipales del Ramo Civil y de Familia del Distrito de Colón.

EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en ejercicio legal que le confieren los numerales 7, 9 y 11 del artículo 88 del Código Judicial, modificado por el artículo 5 de la Ley Nº 31 del 28 de mayo de 1998, y

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO:** Que según los informes estadísticos sobre el movimiento de los negocios civiles y de familia del Distrito de Colón, los Juzgados Primero Municipal, Segundo Municipal y Tercero Municipal, todos del Ramo Civil, conocieron en total durante 1999, 634 negocios civiles y 196 negocios de familia, mientras que el Juzgado Municipal de Familia conoció un total de 1764 negocios de esta jurisdicción especial.

**SEGUNDO:** Que estos datos estadísticos indican que existe una evidente desproporción en la carga laboral entre los tres Juzgados Municipales Civiles y el único Juzgado Municipal de Familia del Distrito de Colón, situación que ha venido a agravarse en los últimos meses.

**TERCERO:** Que para mejorar la prestación del servicio de administración de justicia en el Distrito de Colón, es necesario introducir cambios en el número y en la nomenclatura de los Juzgados Municipales Civiles y de Familia, como mecanismo para lograr una más equitativa distribución de los negocios judiciales en esa circunscripción.

**CUARTO:** Que es deber de la Corte Suprema adoptar la medidas necesarias para garantizar a los usuarios del servicio público de administración de justicia que ésta sea pronta y cumplida.

**A C U E R D A:**

**PRIMERO:** En el Distrito de Colón funcionarán dos (2) Juzgados Municipales Civiles y dos (2) Juzgados Municipales de Familia, con la siguiente nomenclatura: Juzgado Primero Municipal y Juzgado Segundo Municipal, del Ramo Civil y Juzgado Primero Municipal y Juzgado Segundo Municipal, de Familia.

**SEGUNDO:** A partir de la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo, el Juzgado Municipal de Familia se denominará, Juzgado Primero Municipal de Familia y el Juzgado Tercero Municipal, Ramo Civil, se denominará Juzgado Segundo Municipal de Familia.

**TERCERO:** Los negocios de familia que a la entrada en vigencia de este acuerdo, se encuentren en trámite en el Juzgado Tercero Municipal del Ramo Civil y en el Juzgado de Familia de Colón, serán repartidos de manera equitativa entre los Juzgados Primero y Segundo de Familia que se crean con este acuerdo y los negocios civiles que se encuentren en tramitación en los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Municipales Civiles se repartirán entre los Juzgados Primero y Segundo Municipales Civiles también de forma equitativa.

**CUARTO:** Este acuerdo rige a partir del primero (1º) de agosto de dos mil uno (2001).

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de julio de 2001.

**MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA**  
Magistrada Presidenta de la  
Corte Suprema de Justicia

**Mgdo. ARTURO HOYOS**

**Mgdo. CESAR PEREIRA BURGOS**

**Mgdo. ELYGIO A. SALAS**

**Mgdo. JOSE A. TROYANO**

**Mgdo. ADAN A. ARJONA L.**

**Mgda. GRACIELA J. DIXON C.**

**Mgdo. ROGELIO A. FABREGA Z.**

**Mgdo. JOSE MANUEL FAUNDES**

**Dr. CARLOS E. CUESTAS G.**  
Secretario General de la  
Corte Suprema de Justicia